ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN POR LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

DOCUMENTO DE ESTUDIOS PREVIOS	
FECHA DE ELABORACIÓN DEL ESTUDIO:	JUNIO DE 2026
SECRETARÍA SOLICITANTE:	SECRETARÍA DE DESARROLLO
TIPO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
PROCESO DE SELECCIÓN	MÍNIMA CUANTÍA

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD	
DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN	La Constitución Política de Colombia, en su artículo 1, define al Estado colombiano como un Estado Social de Derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general. En desarrollo de este modelo, la descentralización se constituye en uno de los instrumentos a través de los cuales los entes territoriales hacen efectivos los fines del Estado, generando el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes mediante la eficiente prestación de los servicios a su cargo. El artículo 13 superior consagra la obligación del Estado de proteger especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, y de sancionar los abusos o maltratos que contra ellas se cometan. En el mismo sentido, el artículo 46 establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad, promoviendo su integración a la vida activa y comunitaria; y el artículo 47 ordena al Estado adelantar una política de previsión, rehabilitación e integración social para los disminuidos físicos, sensoriales y psíquicos. El artículo 209 ibídem dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. El artículo 311 establece que al municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

	Finalmente, el artículo 366 dispone que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado, siendo objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental y agua potable, para lo cual el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación en los planes y presupuestos de la Nación y las entidades territoriales. MARCO LEGAL DE LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES La Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, en su artículo 3 numeral 5, asigna al municipio la competencia de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores con discapacidad, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación. En materia de salud, la Ley 715 de 2001, en su artículo 44, asigna a los municipios la dirección y coordinación del sector salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el ámbito de su jurisdicción. Esto incluye, entre otras funciones, formular, ejecutar y evaluar planes, programas y proyectos en salud; gestionar el acceso a la prestación de los servicios de salud para la población; impulsar mecanismos para la adecuada participación social; y promover planes, programas, estrategias y proyectos en salud y seguridad social para su inclusión en los planes departamentales y nacionales. De manera complementaria, la Ley 1438 de 2011, que modificó los artículos 43 y 44 de la Ley 715, fortalece las competencias territoriales en salud pública, incluyendo la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas (PIC), el análisis de la situación de salud, la coordinación intersectorial y la asistencia técnica para el desarrollo de capacidades. El artículo 46 de la misma Ley 715 reitera que la gestión en salud pública es función esencial del Estado y que las entidades territoriales tienen a su cargo la ejecución de las acciones de salud pública de promoción y prevención dirigidas a la población de su jurisdicción. En relación con poblaciones específicas, la Ley 361 de 1997 ordena la intervención activa de todos los niveles de la Administración en la atención de las personas con discapacidad; la Ley 1145 de 2007 organiza el Sistema Nacional de Discapacidad e impulsa la política pública en la materia; la Ley 1251 de 2008 establece principios de protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, incluyendo la corresponsabilidad del Estado, la familia y la sociedad civil; la Ley 1346 de 2009 garantiza el ejercicio efectivo de los derechos de los niños con discapacidad; y la Ley 1257 de 2008 dicta normas de sensibilización, prevención y sanción de las formas de violencia y discriminación contra las mujeres.

	MARCO REGULATORIO DE LA SALUD PÚBLICA La Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Salud y Protección Social dicta disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y establece directrices para la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC). En su artículo 5 desarrolla los procesos para la Gestión de la Salud Pública en cabeza de las entidades territoriales. La Resolución 295 de 2023, en su numeral 3.1, define las acciones individuales de alta externalidad en salud como aquellas acciones costo-efectivas que, al ser ejecutadas a nivel individual, afectan positivamente a la población, mejorando sus capacidades o condiciones, atenuando riesgos colectivos y protegiendo a la comunidad en su conjunto de un riesgo en salud. La Resolución 2367 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, en su Capítulo 7, asigna a los municipios de Categoría 4, 5 y 6 —entre ellos Chocontá— la responsabilidad, conforme al numeral 18, de diseñar, gestionar y articular en el Plan Territorial de Salud los compromisos intersectoriales que permitan actuar sobre los Determinantes Sociales de la Salud. Adicionalmente, en su Capítulo 11, sobre Sostenibilidad Financiera del Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031, reitera que el Sistema General de Participaciones para Salud Pública es complementario a los recursos propios y de transferencias nacionales que las entidades territoriales destinen al sector. En materia de financiación, el artículo 60 de la Ley 715 de 2001 permite que los gastos de funcionamiento de las dependencias y organismos de dirección territorial en salud se financien con ingresos corrientes de libre destinación y hasta un 25% de las rentas cedidas. Asimismo, conforme al concepto No. 136911 del 5 de abril de 2022 del Departamento Administrativo de la Función Pública, los gastos generales —que incluyen los servicios de transporte— hacen parte de los gastos de funcionamiento necesarios para el normal ejercicio de las funciones de la entidad. LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD Y EL PROGRAMA RUTA SALUDABLE La Atención Primaria en Salud (APS) es el enfoque estratégico definido por el sistema de salud colombiano para garantizar el acceso equitativo, integral y continuo a los servicios de salud, centrado en la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad y la atención de las personas en su entorno cotidiano. La APS constituye la primera puerta de entrada al sistema y orienta sus principios hacia la igualdad de oportunidades para las personas de especial protección constitucional. Los componentes esenciales de la APS son: la promoción de estilos de vida saludables y la prevención de enfermedades; la atención integral, que abarca desde la atención de eventos agudos y crónicos hasta la rehabilitación y los cuidados paliativos; y la atención continuada, orientada al seguimiento permanente de la salud de las personas a lo largo de su ciclo vital.

	En este marco, el Municipio de Chocontá, a través de la Secretaría de Desarrollo Social como dependencia rectora de la salud en el ámbito local, ha estructurado el programa RUTA SALUDABLE, cuyo propósito es materializar las acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y atención integral a los grupos poblacionales priorizados —primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, mujer, adulto mayor, personas con discapacidad y población LGBTIQ+—, mediante encuentros, jornadas extramurales, brigadas, actividades formativas y de participación comunitaria, tanto en el casco urbano como en las veredas del municipio, así como en desplazamientos a otros municipios cuando las actividades del programa así lo requieran. IDENTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD La ejecución del programa RUTA SALUDABLE exige el desplazamiento permanente y seguro de los participantes desde sus lugares de residencia o de concentración hacia los puntos de prestación de los servicios y actividades programadas. La dispersión geográfica del municipio, la condición de vulnerabilidad de la población objetivo —en especial adultos mayores, personas con discapacidad, niños, niñas, adolescentes y mujeres— y la naturaleza extramural de las acciones del programa hacen del transporte un componente indispensable, sin el cual la cobertura, la oportunidad y la continuidad de la atención se verían gravemente comprometidas. La Secretaría de Desarrollo Social no cuenta con personal ni con el parque automotor necesario para prestar directamente el servicio de transporte terrestre que demanda la ejecución de las actividades del programa RUTA SALUDABLE. Tampoco resulta eficiente, ni desde el punto de vista técnico ni financiero, que la administración municipal asuma directamente la operación de un servicio que requiere flota especializada, conductores con licencias y experiencia certificadas, pólizas, mantenimientos, controles de tránsito y demás obligaciones propias de una operación de transporte público especial de pasajeros. En consecuencia, se hace necesario adelantar un proceso de contratación con una persona natural o jurídica habilitada que preste el servicio de transporte terrestre automotor especial de pasajeros, en cumplimiento de la reglamentación vigente (Decreto 1079 de 2015 y normas concordantes), y que garantice las condiciones de seguridad, idoneidad y calidad requeridas para la movilización de la población participante del programa. Frente al Acuerdo Marco de Precios de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros disponible en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se verificó que su estructura no se ajusta a las necesidades específicas del programa RUTA SALUDABLE, en particular en lo relativo a las modalidades de pago, los recorridos requeridos y la flexibilidad operativa demandada por las actividades extramurales en zona rural dispersa del municipio, razón por la cual se justifica adelantar un proceso de selección por la modalidad que corresponda conforme al estatuto general de contratación.

<table>
<tr><td></td><td>Según lo anterior expuesto y con el compromiso de seguir apoyando a la población vulnerable del municipio, el Plan de Desarrollo “CHOCONTÁ EFICIENTE AL SERVICIO DE LA GENTE 2024-2027 estable:

<table>
<tr><td>Eje</td><td>Línea estrategia: Social</td></tr>
<tr><td>Sector</td><td>21 - SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL</td></tr>
<tr><td>Programa</td><td>1905 - Salud pública</td></tr>
<tr><td>Meta de producto</td><td>18 - Implementar y mantener la estrategia de "Ruta de la salud" en el sector rural y urbano</td></tr>
</table>

Teniendo en cuenta lo anterior, que se pretende contratar para el PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA RUTA SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024-2027. es jurídicamente viable la CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y en el Capítulo 2, Sección 1, Subsección 5 del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de la contratación cuyo valor no excede el 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto.</td></tr>
<tr><td>FACTORES DE SELECCIÓN:</td><td>Será elegible y aceptada la propuesta que presente el menor valor, siempre y cuando haya cumplido con la acreditación de los requisitos de carácter habilitante.</td></tr>
<tr><td colspan="2">3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS</td></tr>
<tr><td>MODALIDAD DE SELECCIÓN DE CONTRATISTA</td><td>Mínima Cuantía</td></tr>
<tr><td>FUNDAMENTO JURÍDICO DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN</td><td>Esta contratación se realizará en la aplicación de lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, por medio del cual se adiciona el artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, y Decreto 1082 de 2015, articulo 2.2.1.2.1.5.1., “Contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad estatal, independientemente de su objeto”.</td></tr>
<tr><td colspan="2">4. DESCRIPCIÓN CONTRACTUAL</td></tr>
<tr><td>OBJETO DEL CONTRATO:</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA RUTA SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024-2027</td></tr>
<tr><td>CLASIFICACIÓN UNSPSC</td><td>Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion la siguiente es la codificación del suministro requerido:</td></tr>
</table>

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
F	78	78	18	01	Servicio de transporte de pasajeros por carretera

DESCRIPCIÓN DE BIEN O SERVICIO:

Especificaciones técnicas:

Descripción del recorrido	Origen / Destino	Tipo de viaje	Cantidad	Unidad
Desplazamiento entre veredas del municipio de Chocontá para traslado de usuarios a puntos de atención rural	Zona rural ↔ zona rural (intermunicipal entre veredas)	Ida y regreso con espera	1	Viaje
Desplazamiento desde veredas hacia cabecera municipal de Chocontá	Zona rural → zona urbana Chocontá	Ida y regreso con espera	1	Viaje
Desplazamiento desde cabecera municipal o veredas hacia Bogotá D.C. para atención en IPS de tercer y cuarto nivel	Chocontá ↔ Bogotá D.C.	Ida y regreso con espera	1	Viaje
Desplazamiento hacia Zipaquirá para atención en Hospital Regional San Juan de Dios u otras IPS de segundo nivel	Chocontá ↔ Zipaquirá	Ida y regreso con espera	1	Viaje
Desplazamiento hacia Tunja	Chocontá ↔ Tunja	Ida y regreso con espera	1	Viaje
Desplazamiento a municipios circunvecinos para atención médica, audiencias o trámites (Sesquilé, Suesca, Villapinzón, Machetá, Manta, Tibirita)	Chocontá ↔ municipios aledaños	Ida y regreso con espera	1	Viaje

CONDICIONES TECNICAS ADICIONALES:

1. El contratista deberá contar con Resolución del Ministerio de Transporte donde habilita a la razón social para prestar el servicio de transporte público terrestre para pasajeros.
2. Certificar que realiza mantenimiento del parque auto motor en lugares certificados por la autoridad ambiental competente que realice

	el manejo de aceites usados, baterías, llantas usadas y lavado de vehículos. 3. Garantizar que cada uno de los vehículos en alquiler cuente con la revisión técnico mecánica y de gases vigente realizada en lugares certificados por la autoridad ambiental. 4. Garantizar que el personal que presta el servicio se encuentra afiliado al Sistema de Seguridad Social y Salud en el trabajo. 5. El proponente debe poner a disposición de la entidad 3 vehículos garantizando que el transporte se encuentre en el Municipio de Chocontá en el lugar y la hora señalada por el supervisor del contrato 6. Los vehículos deben ser modelo 2010 en selección conformidad con el Decreto 431 de 2017, artículo 3, con el fin de garantizar un servicio de calidad en condiciones óptimas de desempeño y comodidad. El proponente debe de allegar los siguientes documentos de los vehículos: • Copia revisión técnico-mecánica y SOAT vigentes de los vehículos • Deberá presentar evidencias fotográficas donde se pueda corroborar que los vehículos han tenido mantenimiento preventivo y correctivo de acuerdo con las programaciones realizadas. • El vehículo debe contar con matrícula de servicio público debidamente soportada • Los tres conductores asignados para prestar el servicio objeto del contrato, deberán presentar los documentos que acrediten su idoneidad y capacidad para el servicio contratado (licencia de conducción para vehículo público, en categoría C2). **NOTA:** El proponente deberá adjuntar y acreditar la totalidad de los requisitos anteriormente señalados respecto de los tres (3) vehículos exigidos, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
OBLIGACIONES	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA** **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Tramitar las garantías exigidas por el municipio de Chocontá y cargarlas en la plataforma Secop II para su revisión y posterior aprobación. 2. Prestar el servicio de transporte público terrestre de pasajeros, con los vehículos descritos en las especificaciones técnicas, que se encuentren debidamente autorizados, con todos los documentos legales vigentes, y que tenga un radio de acción a nivel nacional, previo perfeccionamiento del contrato por la plataforma SECOP II. 3. Los conductores cada vez que presten el servicio deben diligenciar una planilla y/o control de asistencia, para verificar el número de personas que se trasladan en cada ruta programada, la cual, debe llevar el visto bueno o revisado del coordinador de la ruta por

	programa. Esta a su vez debe ser adjuntada a la factura y/o cuenta de cobro. 4. Realizar los ajustes o cambios requeridos de acuerdo con las indicaciones de la supervisión del contrato. 5. Garantizar el transporte, bienestar y comodidad de los beneficiarios, de acuerdo con las especificaciones técnicas. 6. Recoger a los colaboradores de la Secretaria de Desarrollo Social, ejecutores de los programas en los puntos y/o paraderos dispuestos para tal fin, y dejarlos en la ruta de regreso en los mismos lugares, en la cantidad y condiciones requeridas por la alcaldía, de acuerdo con el objeto del presente contrato. 7. Durante los diferentes recorridos de la ruta deberá abstenerse de transportar a personas diferentes a las autorizadas por la Alcaldía Municipal. 8. Presentar al Municipio, y mantener vigente durante el tiempo de ejecución del contrato la Tarjeta de Operación, pago del rodamiento y planilla mensual, seguro de responsabilidad civil contractual, seguro de responsabilidad civil extracontractual y Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito SOAT. 9. Mantener vigente y con pagos al día las Pólizas de responsabilidad y las demás pólizas que se requieren. 10. Disponer de servicio de comunicación permanente entre el conductor y el Supervisor del contrato mediante una (1) línea telefónica celular la cual deberá permanecer en funcionamiento durante la labor desarrollada para el cumplimiento del presente objeto contractual. 11. Sin perjuicio de las rutas y horarios anotados en las obligaciones precedentes, el contratista deberá estar disponible con su vehículo y conductor, toda vez, que en cualquier momento puede requerirse sus servicios por parte del supervisor del contrato para apoyar los diferentes planes, programas y proyectos de la Secretaria de Desarrollo Social. 12. El contratista se compromete a cumplir con todo lo establecido en la oferta, la cual forma parte integral del contrato. <u>En relación al vehículo:</u> • Reemplazar el vehículo si presenta servicio defectuoso, presenta fallas mecánicas, accidentes de tránsito o por ser vehículos que no cuentan con las especificaciones técnicas exigidas en la invitación y presentadas en la propuesta, dentro de la hora siguiente a la que sea puesto en conocimiento el hecho por parte del supervisor del contrato. • Los recorridos deberán realizarse en la forma relacionada, el contratista será responsable de transportar a los usuarios de los programas, con el tiempo adecuado para el puntual cumplimiento del itinerario programado, tanto de ida como de regreso

	• Los vehículos con su respectivo conductor se requieren con disponibilidad de lunes a viernes y cuando el Municipio de Chocontá lo requiera excepcionalmente. • Los vehículos a utilizar, debe corresponder al número de personas que se van a movilizar en cada ruta y lo que se requiere a la hora de prestar el servicio en los diferentes recorridos por programa. • Para la correcta prestación del servicio de transporte en caso de afectación mecánica de alguno de sus vehículos, deberá de manera inmediata colocar a disposición del municipio el servicio de reemplazo, el cual debe tener las mismas condiciones en cuanto a modelo y permisos del vehículo reemplazado, con la finalidad que no se vea afectado el servicio. • Contar con póliza de seguro todo riesgo la cual debe estar vigente durante la ejecución del contrato. • Contar con asistencia mecánica y de carretera. • Mantener vigentes los permisos, seguros y licencias exigidas por la ley y las autoridades de tránsito durante la vigencia del contrato. • Mantener en óptimas condiciones mecánicas, eléctricas, ambientales, de seguridad y de higiene el vehículo automotor utilizado para el cumplimiento del objeto y obligaciones contractuales. • Realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes del vehículo automotor, en los términos y condiciones establecidos por la normatividad vigente y mantenerlos actualizados durante la vigencia y ejecución del contrato. • Dar cumplimiento a las normas consagradas en el Código Nacional de Tránsito. • Encontrarse en perfecto estado de funcionamiento y mantenimiento, así mismo debe ser lavado periódicamente. • Estar libres de elementos o sustancias que puedan afectar el bienestar de las personas. • Contar con los documentos legales vigentes, tarjeta de propiedad, SOAT, seguro de responsabilidad civil extracontractual, certificado de revisión técnico mecánica obligatoria, equipo de carreteras, entre otros, incluyendo pólizas contra todo riesgo de manera permanente mientras este prestando el servicio en cumplimiento del objeto contractual. • El proponente deberá garantizar la dotación del vehículo en relación al equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, tacos, caja de herramienta, llanta de repuestos, gato, cruceta, señales reflectivas, entre otros) y cualquier otro elemento que las autoridades, el código de tránsito requiera o que la Alcaldía estime conveniente. • Al adjudicarse el contrato, deberán entregar una constancia del empleo de llantas reencauchadas en los vehículos, desde el rin 15 en adelante, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 442 de 2015, artículo 13, la cual debe realizarse en empresa certificada que garantice el cumplimiento de la NTC 5384 de 2005 y las

	Resoluciones No 481 de 2009 y 230 de 2010, modificadas por la Resolución No 2899 de 2011. Así mismo, dentro de la vigencia del contrato y si requiere cambio de llantas debe garantizar que se reencauchen. De no ser necesario el cambio, se debe presentar una certificación de valoración en el cual se especifique que las llantas no son susceptibles de reencauche por razones técnicas. <u>En relación con el Conductor:</u> • Cumplir con el trayecto, en el tiempo acordado sin sobrepasar los límites de velocidad. • Evitar situaciones de riesgo. • Los conductores no deben tener a la hora del inicio y durante la ejecución del contrato multas y sanciones de tránsito. • Conocer las diferentes estrategias a seguir en situaciones conflictivas en función de las características personales de sus pasajeros. • Respetar las normas de tránsito. • No exceder la capacidad de ocupantes del vehículo, teniendo en cuenta las estipulaciones sanitarias en el tiempo de aislamiento preventivo • No estacionar en doble fila y hacer descender y subir a los pasajeros por el lado de la acera. • Llevar los equipajes en espacios acordes • No llevar acompañantes diferentes a las personas que deban transportar en cumplimiento del objeto del contrato. • El conductor deberá portar en todo momento la certificación junto con la autorización de Transporte de pasajeros, la licencia de conducción y el certificado de antecedentes y requerimientos judiciales • En caso de requerirse reemplazo del conductor(es), este debe ser reportado al supervisor del contrato de forma escrita y cumplir las exigencias anteriormente anotadas y mencionadas • Contar con una plataforma y/o sistema que permita realizar verificación de los traslados programados vs ejecutados. • Las demás que correspondan a la naturaleza del objeto contratado. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas. 2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta. 3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.

	4. Avisar oportunamente a la Secretaría de Desarrollo Social de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato. 5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes. 6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993 7. Constituir la garantía única y realizar el respectivo cargue en el SECOP II, para su aprobación. • Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago. • Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio. 8. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 9. Mantener indemne al Municipio de Chocontá de acuerdo con lo consagrado en la ley. 10. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique). 11. En aplicación a las políticas de cero papeles en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato. 12. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique). **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** a. Efectuar los desembolsos señalados en el contrato para cubrir el valor del mismo en los términos y condiciones previstos. b. Ejercer la supervisión del contrato a través de quien designe el ordenador del gasto. c. Impartir a través del supervisor del contrato las instrucciones necesarias para la debida ejecución del mismo. d. Exigir del contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. e. Comunicar oportunamente la existencia de condiciones de cualquier índole que puedan afectar la ejecución del contrato. f. Cumplir con los pagos que se deriven del contrato.

<table>
<tr><td></td><td>g. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
h. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
i. Suministrar al contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
j. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
k. Todas aquellas que se consideren pertinentes relacionadas con el objeto del contrato.</td></tr>
<tr><td>VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:</td><td>El valor presupuestado para desarrollar el objeto contractual se establece en la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE incluido todos los impuestos, de acuerdo con el desarrollo de actividades encaminadas a determinar precio, ofertas y condiciones para garantizar el desarrollo del objeto contractual.
<table>
<tr><th>Descripción del recorrido</th><th>Origen / Destino</th><th>Tipo de viaje</th><th>Cantidad</th><th>Unidad</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>Desplazamiento entre veredas del municipio de Chocontá para traslado de usuarios a puntos de atención rural</td><td>Zona rural ↔ zona rural (intermunicipal entre veredas)</td><td>Ida y regreso con espera</td><td>1</td><td>Viaje</td><td>$238.550</td></tr>
<tr><td>Desplazamiento desde veredas hacia cabecera municipal de Chocontá</td><td>Zona rural → zona urbana Chocontá</td><td>Ida y regreso con espera</td><td>1</td><td>Viaje</td><td>$304.500</td></tr>
<tr><td>Desplazamiento desde cabecera municipal o veredas hacia Bogotá D.C. para atención en IPS de tercer y cuarto nivel</td><td>Chocontá ↔ Bogotá D.C.</td><td>Ida y regreso con espera</td><td>1</td><td>Viaje</td><td>$436.500</td></tr>
<tr><td>Desplazamiento hacia Zipaquirá para atención en Hospital Regional San Juan de Dios u otras IPS de segundo nivel</td><td>Chocontá ↔ Zipaquirá</td><td>Ida y regreso con espera</td><td>1</td><td>Viaje</td><td>$254.000</td></tr>
<tr><td>Desplazamiento hacia Tunja</td><td>Chocontá ↔ Tunja</td><td>Ida y regreso con espera</td><td>1</td><td>Viaje</td><td>$355.500</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	Desplazamiento a municipios circunvecinos para atención médica, audiencias o trámites (Sesquilé, Suesca, Villapinzón, Machetá, Manta, Tibirita)	Chocontá ↔ municipios aledaños	Ida y regreso con espera	1	Viaje	$284.500

SISTEMA DE PRECIOS: El oferente deberá presentar su oferta económica por el sistema de precios unitarios a monto agotable. El valor de la oferta corresponderá a la discriminación de los precios unitarios de cada uno de los recorridos objeto de la presente contratación y su totalización; el valor total unitario es el que se tendrá en cuenta para el pago de los servicios efectivamente prestados y para determinar el agotamiento del presupuesto oficial. Sin perjuicio de lo anterior, el valor consignado en la plataforma SECOP II deberá ser el valor total del proceso.

En dicho precio se entenderán comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos tasas, impuestos, administración, imprevistos, utilidades y los costos propios de la operación (combustible, peajes, mantenimiento, conductores, SOAT, pólizas y tarjeta de operación). El valor total unitario es el resultado de la sumatoria de los valores unitarios obtenidos del análisis de precios realizado por el municipio.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	Desde la firma del acta de inicio el plazo de ejecución será **HASTA EL 30 DE DICIEMBRE DEL 2026 Y/O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de iniciación y/o hasta agotar existencias, previo cumplimiento de requisitos de ejecución previo perfeccionamiento. El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la expedición del respectivo registro presupuestal, la aprobación de las garantías y el acta de inicio. La vigencia será igual al plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.
FORMA DE PAGO:	El Municipio cancelará el valor del contrato en pagos parciales, de conformidad con la cuenta de cobro o factura presentada por el contratista, de acuerdo con la real y efectiva prestación del servicio y acompañada de los siguientes documentos: • Informe de actividades, con sus evidencias (planillas de recorrido, Registro de salida y llegada, actas de prestación del servicio firmadas) • Acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, • Cuenta de cobro o factura, según corresponda • Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato previo informe.

	El Municipio de Chocontá efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. El contratista asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. NOTA: Para el último pago es necesario suscribir el acta de liquidación, la cual deberá estar acompañada de los requisitos anteriores PARÁGRAFO 1: Para efectos del pago el contratista deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable; común o simplificado), así como la constancia del pago de aportes al sistema general de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y/o aportes parafiscales. El pago se realizará previa presentación del acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte del supervisor. PARÁGRAFO 2. La acreditación de aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con el establecido en la normatividad vigente. PARÁGRAFO 3. El adjudicatario contratista debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de esta en donde el Municipio consignara el respectivo pago. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable: común o simplificado) esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por el Municipio. PARÁGRAFO 4. Los pagos estarán supeditados a la existencia de disponibilidad de recursos y al recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato. PARÁGRAFO 5. No se harán pagos anticipados ni tampoco se dará anticipo, para la ejecución del contrato, por lo que el contratista deberá tener la disponibilidad para cumplir con el objeto del contrato.
LUGAR DE DESARROLLO DEL CONTRATO:	Municipio de Chocontá, Departamento de Cundinamarca.
SUPERVISIÓN:	La supervisión será realizada por el funcionario designado por el ordenador del gasto, quien tendrá las siguientes obligaciones: 1) Verificar el cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones contraídas por las partes. 2) Elaborar los informes de ejecución si se solicitan y las actas a que haya lugar remitiéndolos de manera oportuna a las instancias correspondientes. 3) Elaborar la certificación del cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 4) Verificar al momento de certificar el cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensiones en los porcentajes de ley. 5) Impulsar el trámite de los pagos a favor del contratista en los términos

	establecidos para tales efectos. 6) Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad e incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7) Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente. 8) Una vez vencido el término de ejecución del contrato, realizar el acta de liquidación para su respectiva revisión según sea el caso. 9) Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo del contrato, esto sin que ello releve al contratista de su responsabilidad.

5. DESCRIPCION FINANCIERA

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)	No.	Fecha
	2026000502	26/05/2026
Fuente (Origen de los recursos con el cual se va a contratar):	Nombre Rubro:	Valor:
250401	ONCE DOC. SGP PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$30.000.000
Valor Total Disponibilidad		$30.000.000

6. GARANTÍAS

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTIAS	La presente contratación no exigirá garantías teniendo en cuenta la modalidad de contratación utilizada (mínima cuantía), la forma de pago y el alcance contractual descrito en la etapa pre – contractual. El articulo 2.2.1.2.1.5.5 el Decreto 1082 de 2015 establece: “Garantías. La Entidad Estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en la adquisición en Garantes Superficies.”

7. BANCO DE PROYECTOS

Proyecto:	“SERVICIO DE PROMOCIÓN DE SALUD EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ CUNDINAMARCA”
Número BPIN:	2024251830008

8.PLAN DE ADQUISICIONES

SI	X	NO	

9. EXPERIENCIA

El Municipio en aras de garantizar una selección objetiva en el proceso de contratación el proponente deberá acreditar la ejecución de máximo dos (2) contratos ejecutados y liquidados con entidades públicas y privadas.

Igualmente deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Objeto del Contrato: Relacionado con el objeto de la presente convocatoria
2. Valor de los Contrato: El valor de los contratos sumados debe ser igual o superior al 100% del valor del presupuesto oficial de la presente Invitación Publica.
3. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales la experiencia especifica del oferente, será el resultado de la sumatoria de cada una de las experiencias de los miembros que conforman el Consorcio o Unión Temporal de acuerdo con el porcentaje de participación, pero en todo caso uno de los miembros debe tener mínimo el 50% de la experiencia solicitada.

4. Las certificaciones deben ser expedidas por el respectivo contratante, con referencia expresa de la experiencia solicitada las cuales contendrán como mínimo la siguiente información
   - Nombre del contratista, Número y objeto del contrato, fecha de iniciación y de terminación, porcentaje de participación si el contrato fue ejecutado en Consorcio o Unión temporal, y valor del contrato y en general toda aquella información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este proceso.
   - En caso de anexar copia de contratos estos deben anexar las respectivas actas de liquidación.

NOTA 1: Cuando el oferente incluya más de dos (2) certificaciones, solo se tendrá en cuenta para la evaluación las dos primeras (2) certificaciones que obren en la propuesta original, según el orden de foliación.

NOTA 2: Todas las certificaciones presentadas por los futuros proponentes serán corroboradas por la entidad.

NOTA 3: De anexarse certificaciones con el sector privado estas serán verificadas y constatadas vía telefónica, de no lograr su correspondiente verificación no serán tenidas en cuenta.

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como NO HÁBIL.

Criterios Diferenciales para MIPYME en el Sistema de Compras Públicas:

Se establece como Criterio diferencial para MIPYME en el sistema de compras públicas, la posibilidad de acreditar su experiencia con mínimo la mitad de los contratos arriba requeridos que sumados sumen mínimo el 50% del presupuesto oficial estimado.

Tratándose de consorcios o uniones temporales, dicho requisito podrá ser cumplido de manera conjunta por sus integrantes.

Si el proponente no cumple con la experiencia específica solicitada será evaluado como NO HÁBIL.

10. VEEDURÍAS CIUDADANAS Y CONTROL SOCIAL
En cumplimiento a lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, que estén interesadas, para que realicen control social al proceso de contratación a través de los presentes estudios previos. Con lo anterior y para efectos legales se entiende convocada a las organizaciones de veedurías Ciudadanas, para que, en ejercicio de la labor de control social, participen en el acompañamiento y seguimiento o vigilancia al proceso contractual a desarrollar.
11. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL
N/A
12. ESTUDIO DEL SECTOR

ANÁLISIS DEL MERCADO	Los procesos de contratación bajo las modalidades de selección que establece la normatividad que regula la compra pública en Colombia, están orientados a satisfacer las necesidades de las entidades estatales, en aras de poder obtener el mayor beneficio de los procesos de selección para la

comunidad en general, en virtud del aprovechamiento de los recursos públicos. En cumplimiento de esta premisa la Oficina de Desarrollo social establecerá adecuadamente la necesidad a contratar y determinará la mejor manera en que el mercado se encuentre para satisfacerla. Por lo tanto, en concordancia con lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, El municipio, elabora el presente análisis del sector con el fin de establecer y orientar la modalidad de selección a aplicar, la identificación de los posibles oferentes que pueden satisfacer la necesidad y los riesgos sujetos de mitigación por parte de la Entidad como se expone a continuación:

1. **Identificación de los bienes**:

Según el clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas (versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion la siguiente es la codificación:

GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
F	78000000	78100000	78101800	78101801	Servicio de transporte de pasajeros por carretera

2. Identificación del sector:

A continuación, se relacionan los sectores económicos en el país son los siguientes:

De conformidad con lo anterior, el objeto a contratar: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA RUTA SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024-2027**

Las actividades económicas de bienes y servicios son muy diversas y las realizan las empresas del sector privado o el sector público. Dada la gran variedad de las mismas tradicionalmente se han agrupado en tres categorías o sectores económicos. Según otros criterios, clasifican en cuatro los sectores de la producción también llamados sectores de ocupación que a su vez pueden subdividirse en sectores parciales por actividad. Estos sectores económicos están interrelacionados y se necesitan mutuamente. Un sector se divide en subsectores. Un subsector se divide en ramas de actividad. En una rama de actividad hay varias actividades. 1. Sector primario, que comprende aquellas actividades relacionadas directamente con los recursos naturales sin que éstos se transformen, dedicados solamente al desarrollo de los mismos. Incluye la Agricultura, la Ganadería, la Pesca, la Minería, etc. 2. Sector secundario o industrial, que abarca todas las actividades que transforman físicamente las materias primas o bienes en otros más aptos para el consumo. Estas actividades fabriles son muy diversas: energía, textil, metal, maquinaria, química, electrónica, automóvil, y un largo etcétera. La

<table>
<tr><td></td><td>clasificación tradicional incluye la construcción, pero debido a la gran importancia de esta industria y a sus particularidades, con frecuencia se la considera de manera independiente. 3. Sector terciario o de servicios, que engloba al resto de actividades no incluidas en las categorías anteriores, caracterizadas por proporcionar la prestación de servicios, ya que no produce bienes, sino servicios: comercio, sociales, culturales, enseñanza, sanidad, transporte, Información y comunicación, turismo, banca, servicios profesionales, el gobierno etc. 4. Sector cuaternario, produce servicios altamente intelectuales tales como investigación, desarrollo, innovación e información. El objeto del proceso de contratación se ubica en el sector TERCIARIO O DE SERVICIOS.</td></tr>
<tr><td>ANALISIS DE LA DEMANDA</td><td>La Alcaldía Municipal de Chocontá - Cundinamarca ha contratado con presupuesto oficial con objeto similar al del presente proyecto. Teniendo en cuenta los procesos inscritos en la página Colombia Compra Eficiente, el sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), se evidencian diversos procesos contractuales exclusivos de las Administración, dado que la competencia para la formulación de los planes de ordenación es atribuida a ellas por el marco normativo, por lo tanto, son estas las demandantes de procesos de consultoría asociados.
Se registran contratos similares al objeto del presente proyecto por parte de la entidad, los cuales se referencian a continuación:
<table>
<tr><th>No PROCESO</th><th>OBJETO</th><th>AÑO</th><th>MODALIDAD DE SELECCION</th><th>VALOR</th><th>NOMBRE DEL CONTRATISTA</th><th>FUENTE DEL SECOP</th></tr>
<tr><td>232-2024</td><td>PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE TERRESTRE PARA EL DESARROLLO DE LOS DIFERENTES PROGRAMAS Y PROYECTOS A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y COMUNITARIO</td><td>2024</td><td>Mínima Cuantía</td><td>$33.000.000</td><td>TRANSPORTE ESMERALDA SAS</td><td>https://www.contratos.gov.co/consultas/detalleProceso.do?numConstancia=23-13-13804552&g-recaptcha-</td></tr>
<tr><td>MC-26-2025</td><td>TRANSPORTE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA RUTA SALUDABLE EN EL MUNICIPIO DE CHOCONTÁ, DANDO CUMPLIMIENTO AL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024-2027.</td><td>2025</td><td>Mínima cuantía</td><td>$20.000.000</td><td>COOPTAV</td><td>https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td colspan="2">PRECIOS DE MERCADO POR COTIZACIÓN</td></tr>
</table>

Mediante solicitud de cotizaciones, se obtuvo un sondeo en el mercado compuesto por dos (02) cotizaciones la cual se adjunta y hace parte integral al presente documento.

					Transportes Aerovilla	Líneas GYG	Promedio
Descripción del recorrido	**Origen / Destino**	**Tipo de viaje**	**Cantidad**	**Unidad**	**Cotización 1**	**Cotización 2**	
Desplazamiento entre veredas del municipio de Chocontá para traslado de usuarios a puntos de atención rural	Zona rural ↔ zona rural (intermunicipal entre veredas)	Ida y regreso con espera	1	Viaje	$235.000	$242.100	$ 238.550
Desplazamiento desde veredas hacia cabecera municipal de Chocontá	Zona rural → zona urbana Chocontá	Ida y regreso con espera	1	Viaje	$300.000	$309.000	$ 304.500
Desplazamiento desde cabecera municipal o veredas hacia Bogotá D.C. para atención en IPS de tercer y cuarto nivel	Chocontá ↔ Bogotá D.C.	Ida y regreso con espera	1	Viaje	$430.000	$443.000	$ 436.500
Desplazamiento hacia Zipaquirá para atención en Hospital Regional San Juan de Dios u otras IPS de segundo nivel	Chocontá ↔ Zipaquirá	Ida y regreso con espera	1	Viaje	$250.000	$258.000	$ 254.000
Desplazamiento hacia Tunja	Chocontá ↔ Tunja	Ida y regreso con espera	1	Viaje	$350.000	$361.000	$ 355.500
Desplazamiento a municipios circunvecinos para atención médica, audiencias o trámites (Sesquilé, Suesca, Villapinzón, Machetá, Manta, Tibirita)	Chocontá ↔ municipios aledaños	Ida y regreso con espera	1	Viaje	$280.000	$289.000	$ 284.500

De acuerdo con lo anterior, el Municipio calcula que **el VALOR ESTIMADO O PRESUPUESTO OFICIAL** es hasta por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE** incluidos todos los impuestos, tasas y demás a que haya lugar y costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución del contrato, valor que se estimó al tomar como referencia el valor promedio de las cotizaciones cuyo resultado es: **TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE**

13.. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

MATRIZ DE RIESGOS

°N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación	Prioridad
1	General	Interno	Ejecución	Financieros	Modificación régimen de impuestos aplicables al contrato y/o a terceros.	Incremento en los valores deducibles por impuestos al contrato.	2	1	3	Riesgo Bajo
2	Especifico	Externo	Ejecución	Financieros	Aumento de la Tasa Representativa del Mercado TRM.	Aumento o disminución del valor del producto final, frente al valor ofertado.	3	2	5	Riesgo Medio

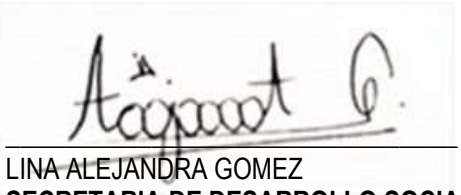
MATRIZ DE RIESGOS (Continuación)

°N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Calificación	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Contratista	Asegurar un margen de ganancia que mitigue el impacto en caso de ocurrir.	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	Personal Administrativo Contratista.	Consulta Normas legales Vigentes.	Semanal
3	Contratista	Ficha Especificaciones Técnicas Mínimas con descripción clara del alcance.	2	1	3	Riesgo Bajo	NO	Gerente de Proyecto Contratista.	Análisis y revisión en reunión de inicio y seguimiento	Inicio del contrato
4	Municipio de Choconta	Elaboración, seguimiento y estricto cumplimiento del cronograma de actividades según línea base de tiempo.	4	3	7	Riesgo Alto	SI	Supervisor	Consulta a los directivos de la Secretaría de desarrollo social para proceder con las tareas a realizar.	Diario

IMPACTO RIESGO
Impacto

Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7
Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10
Valoración del Riesgo	Categoría					
8, 9 y 10	Riesgo extremo					
6 y 7	Riesgo alto					
5	Riesgo medio					
2, 3 y 4	Riesgo bajo					
FECHA		Mayo de 2026				

Responsable :



LINA ALEJANDRA GOMEZ
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL